



**RESOLUCION JEFATURAL N° 000394-2024-GR.LAMB/GERESA-OFRH [4254490 - 10]**

**Visto, el Informe Técnico N°00112-2024-GR. LAMB/GERESA-OFRH-ASS-4254490-9**

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Jefatural N.º 001840-2022-GR.LAMB/GERESA-OFRH[4254490-4] de fecha 02 de diciembre del 2022, Resuelve:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE** la petición de reconocimiento de la Compensación por Tiempo de Servicio a doña: NAHIR JESUS BURGOS MONTALVO DE RUDIAS, con el cargo de Tec. Enfermería I Categoría Remunerativa STE del Centro de Salud Puerto de Eten de la Red de Salud Chiclayo de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER Y OTORGAR** a doña: NAHIR JESUS BURGOS MONTALVO DE RUDIAS, con el cargo de Tec. Enfermería I Categoría Remunerativa STE del Centro de Salud Puerto de Eten de la Red de Salud Chiclayo de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque que comprende la suma de: TRECIENTOS NOVENTA Y UNO Y 76/100 SOLES (S/ 391.76) dispuesto por la Ley N° 25224 en el PRIMER TRAMO y la suma de: VEINTE MIL TRECIENTOS CUATRO Y 92/100 SOLES (S/ 20,304.92) dispuesto por los Decretos Supremos:N°035-2022-EF, N°0324-2019-EF Y N° 022-2019-EF, del SEGUNDO TRAMO, siendo el importe total a cancelar POR COMPENSACION DE TIEMPO DE SERVICIOS la suma de:VEINTE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS Y 68/100 SOLES (S/ 20,696.68).

Que, por error material se ha emitido la Resolución Jefatural N° 01840-2022-GR.LAMB/GERESA del 02 de diciembre del 2022, habiéndose duplicado el beneficio, en tal sentido es necesario **DEJAR SIN EFECTO** la mencionada resolución al haberse emitido con anterioridad la **RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 001202-2022-GR.LAMB/GERESA-OFRH [4254490-2]** de fecha 21 julio del 2022;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley de Procedimiento Administrativo General donde señala taxativamente en el artículo 228 numeral 228.1 En los casos en los que la Ley lo permita y antes de que se notifique la resolución final, la autoridad podrá aprobar acuerdos, pactos, convenios o contratos de los administrados que importen una transacción extrajudicial o conciliación, con el alcance, requisitos, efectos y régimen jurídico específico que en cada caso prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos poner fin al procedimiento administrativo y dejar sin efecto las resoluciones que se hubieren dictado en el procedimiento. El acuerdo podrá ser recogido en una resolución administrativa.

Que, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley de Procedimiento Administrativo General donde señala taxativamente en el artículo 228 numeral 228.1 En los casos en los que la Ley lo permita y antes de que se notifique la resolución final, la autoridad podrá aprobar acuerdos, pactos, convenios o contratos de los administrados que importen una transacción extrajudicial o conciliación, con el alcance, requisitos, efectos y régimen jurídico específico que en cada caso prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos poner fin al procedimiento administrativo y dejar sin efecto las resoluciones que se hubieren dictado en el procedimiento. El acuerdo podrá ser recogido en una resolución administrativa.

Que sin perjuicio de ello, es facultad de la Administración Pública revisar sus propios actos administrativos, en virtud del control administrativo, pero dicha facultad también se encuentra fundamentada en el principio de auto tutela de la administración, por la cual esta puede dejar sin efecto sus propias actuaciones, cuando dichos actos resulten alterados por vicio alguno de legalidad y consecuentemente vulnera el Ordenamiento jurídico, atentando contra derechos colectivos o susceptibles de ser individualizados.

Que en tal sentido la Resolución Jefatural N° 001840-2022-GR. LAMB/GERESA-OFRH-4254490-4 del 02.12.2022 deviene en Dejar sin Efecto, por cuanto existe duplicidad de resoluciones al haberse emitido la Resolución 01202-2022-GR. LAMB/GERESA-OFRH de Sisgedo - 4254490-2, de conformidad al artículo 10º, 12º, 13º y 211º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley de Procedimientos Administrativos General, por lo que resulta necesario se declare la nulidad de Oficio el acto cuestionado.



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE  
SALUD LAMBAYEQUE  
OFICINA DE RECURSOS HUMANO

## RESOLUCION JEFATURAL N° 000394-2024-GR.LAMB/GERESA-OFRH [4254490 - 10]

Estando a las consideraciones expuestas y de conformidad, con la Ley N° 27444, ley de Procedimiento Administrativo General a la Ordenanza Regional N° 009-2011-GR.LAMB/CR, y sus modificatorias que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque, y estando a lo actuado por la Oficina de Recursos Humanos, a lo verificado por el área de apoyo jurídico de administración y las facultades establecidas en la Resolución Gerencial Regional N° 00299-2024-GR.LAMB/GR.

### SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DEJAR SIN EFECTO la Resolución Jefatural N.º 001840-2022-GR.LAMB/GERESA-OFRH[4254490-4] de fecha 02 de diciembre del 2022, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - DEJAR SUBSISTENTE la RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 001202-2022-GR.LAMB/GERESA-OFRH [4254490-2] de fecha 21 julio del 2022, por haberse emitido el acto resolutorio con anterioridad.

ARTICULO TERCERO. - Notificar la presente resolución a las áreas pertinentes y Disponer que la presente resolución se publique en el Portal Web de la Institución

### REGISTRESE, COMUNIQUESE

JLLL/ass

Firmado digitalmente  
PABLO PARIACURI DE LA CRUZ  
JEFE DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS(e)  
Fecha y hora de proceso: 26/03/2024 - 09:08:46

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>*